



Litueche
crecemos juntos

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LITUECHE
Departamento de Educación

DECRETO ALCALDICIO N° 001493
LITUECHE, 23/09/2025

“PAGO BONO COMPENSATORIO SALA CUNA,
DEPTO. EDUCACION”.

CONSIDERANDO:

- La solicitud presentada por la o las funcionarias de Departamento de Educación.-
- Lo establecido en el inciso primero del artículo 203 del Código del Trabajo, disposición que resulta aplicable a las funcionarias de la Administración del Estado.-
- Que la Municipalidad de Litueche, no cuenta con sala cuna.
- Que, no hay cupo en la Sala cuna correspondiente al Jardín Infantil Los Petalitos Fundación Integra, como lo evidencia en certificado que acompaña a la solicitud.-
- El Acuerdo de concejo N° 128/2024 de fecha 21 de Agosto 2024, donde se aprueba un bono compensatorio sala cuna, por un monto de \$ 100.000.- (cien mil pesos).- para otorgar a funcionarias que cumplan con los requisitos.-
- El Bono Compensatorio Sala Cuna, se considera desde el termino del Post natal parental de la funcionaria y hasta que el hijo(a), cumpla dos (2) años de edad, con un total de dieciocho coma cinco (18,5) meses, este ultimo considerando el 50% del valor total del bono compensatorio.-

VISTOS:

El DFL 1-3063 / 80 del Ministerio del Interior sobre traspaso de los Establecimientos Educativos. El Decreto Alcaldicio N° 1841 de fecha 06 de Diciembre del 2024, nombra a Alcalde Titular de la Comuna de Litueche a Don Rodrigo Palominos Vidal. Decreto Alcaldicio N° 2085 de fecha 9 de Diciembre del 2024, Delega facultad para firmar a la Srta. Romina Cartes Torres, Administradora Municipal. Decreto Alcaldicio N° 1851 de fecha 10 de Diciembre del 2024, nombra jefe suplente de la unidad de control, Sra. Romina Vargas Santander.

DECRETO:

1. Se ordena el pago por concepto de BONO COMPENSATORIO SALA CUNA a la funcionaria que a continuación se detalla:

Cedula de Identidad	Nombre	Fecha Ingreso Solicitud Beneficio	Monto Bono	Fecha Inicio Bono	Fecha Termino Bono
16.953.441-1	Romina De Los Ángeles Donoso Flores	05/08/2025	\$100.000.-	Agosto 2025	Febrero 2027 (considera este mes solo el 50% valor total de Bono)

2. El Bono mencionado en el numeral N°1 debe comenzar a cancelarse junto con la remuneración del mes septiembre 2025, con retroactivo del mes de Agosto 2025.
3. El bono compensatorio de sala cuna no reviste el carácter de remuneración y por ende no es imponible.
4. Impútese el gasto al Subtitulo 21 Ítem 01 asignación 001 subtitulo 014 Sub Sub Asignación 999, cuenta denominada “Otras Asignaciones Compensatorias”, con cargo a los recursos del Presupuesto DAEM.-
5. Notifíquese a la Habilitada del Departamento de Educación, para que realice el proceso correspondiente.

ANOTESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHIVESE

“Por Orden del Señor Alcalde”

 I. MUNICIPALIDAD DE LITUECHE
Secretaría Municipal
LAURA URIBE SILVA
Secretaría Municipal

 I. MUNICIPALIDAD DE LITUECHE
Administradora Municipal
ROMINA CARTES TORRES
Administradora

RPV/RCT/RVS/LUS/PRS/gve

Distribución:

- Archivo Oficina de Partes (1).
- Archivo Proceso Adquisiciones (1).
- Archivo DAEM (1).
- Archivo Proceso de Pago (1).

